



N.º de solicitud: 00001-00112988

Con fecha 13 de enero del 2026 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública solicitud presentada por [REDACTED] quedando registrada con el número de expediente 00001-00112988 y cuyo texto es el siguiente:

“Los ocho informes emitidos por el Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE) sobre los centros de control auditados tras el apagón del 28 de abril.

Informe de la Oficina de Coordinación de Ciberseguridad (OCC) con conclusiones de las 12 visitas realizadas a centros de control”.

Una vez analizada la solicitud, esta Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital

RESUELVE

Limitar el acceso a la información de la solicitud deducida por [REDACTED] en virtud del artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad nacional. En este caso, se facilita el acceso al Informe publicado no confidencial, en cumplimiento del principio de publicidad activa y transparencia, al entenderse que este documento garantiza el derecho de información del ciudadano sin comprometer los límites anteriormente citados. Puede acceder al documento en el siguiente enlace: [Informe-no-confidencial-Comite-de-analisis-28A.pdf](#)

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente en cada caso (ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Firmado electrónicamente por EL SECRETARIO GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURAS DIGITALES Y SEGURIDAD DIGITAL. D. Matías González Martín.